

C-1157



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2
OAM N° 20/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 20 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 102/00 de 13 de diciembre de 2000, se aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, constituido por 8 Títulos, 31 Capítulos y 191 Artículos.

Que, asimismo por Ordenanza Municipal No. 27/01 de 16 de marzo de 2001, el H. Concejo Municipal, aprobó la reforma parcial de la citada Norma Reglamentaria, modificando los arts. 22 y 29 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, que hace a la prohibición de suplencia por declaratoria en comisión, prohibición de remuneración del Titular y del Suplente, respectivamente.

Que, el art. 187 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, faculta al Pleno del H. Concejo Municipal, realizar la **REFORMA** de este instrumento legal y textualmente dice: **"Este Reglamento podrá ser total o parcialmente reformado, por Ordenanza Municipal aprobada en el Pleno por dos tercios del total de sus miembros"**.

Que, de acuerdo al art. 188 de la citada norma legal, se tiene previsto la **REFORMA TOTAL**, para el efecto: **"Se motivará y sustanciará la necesidad de la reforma en Sesión Extraordinaria y se votará la misma, por dos tercios del quórum del total de los miembros del H. Concejo Municipal, luego se encomendará a la Comisión de Gestión Administrativa y Legal, el análisis y la elaboración de un Proyecto Sustitutivo, para su posterior tratamiento en Plenaria"**.

Que, el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, se hace necesario declarar su necesidad de reforma, tomando en cuenta que la norma reglamentaria, tiene como base legal, la anterior Constitución Política del Estado de 1967, La Ley de Participación Popular, La Ley de Descentralización Administrativa y otras normas, que se encuentran **ABROGADAS** por nuevas disposiciones legales, incluso algunas instituciones jurídicas, no tienen aplicación, por encontrarse desfasadas y ameritando su reforma total, su actualización y compatibilización a la Nueva Constitución Política del Estado, aprobada el 25 de enero de 2009, promulgada y publicada el 07 de febrero de 2009, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y otras disposiciones legales generales y espaciales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: **"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"**

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal 001/2011 de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal, de 08 de junio de 2011, en su art. 1° dice: **"La autonomía municipal es la cualidad preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto-determinarse y la facultad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias no reservadas para el Estado Central o Departamental. Implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme competencias y atribuciones"**.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 07 de marzo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 02 de marzo de 2012, emitida por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Presidente del H. Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, mediante la cual se **DECLARA** la necesidad de Reforma TOTAL del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria y con el voto de dos tercios de los Concejales y Concejales, conforme lo determinan los arts. 187 y 188 de la Norma Reglamentaria citada, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado **APROBAR** la presente Ordenanza Municipal, encomendando la elaboración del nuevo proyecto



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
OAM N° 20/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal (art. 188), debidamente actualizado, compatibilizado y concordado con la Nueva Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y otras disposiciones legales generales y espaciales que se encuentran vigentes, debiendo incorporar a la citada norma legal, el Proyecto de Reglamento de las Sesiones Distritales, con la finalidad de tener una norma reglamentaria integral y actualizada.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1° Se DECLARA la necesidad de la Reforma TOTAL del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de 7 de marzo de 2012 y con el voto de dos tercios del quórum total de los Concejales y Concejales, conforme lo determinan los arts. 187 y 188 de la Norma Reglamentaria citada.

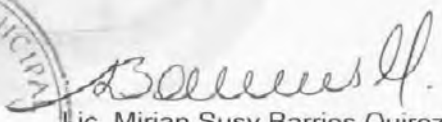
Art.2° ENCOMENDAR a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y legal (art. 188 de la Norma Reglamentaria), realizar el trabajo del Proyecto del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, debidamente actualizado, compatibilizado, concordado con la Nueva Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y otras disposiciones legales generales y espaciales que se encuentran vigentes, debiendo incorporar a la citada norma legal, el Proyecto de Reglamento de las Sesiones Distritales, con la finalidad de tener una norma reglamentaria integral y actualizada.

Art. 3° La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal, a través de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, su ejecución y cumplimiento de la disposición.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Siete días del mes de marzo del año dos mil doce.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce.


**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

